



Abancay, 29 SET. 2016

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00000411-2016 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, don **TROYANO QUISPE ARREDONDO**, ex trabajador contratado del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas como consecuencia de término de contrato;

Que, con Informe N° 087-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en el Archivo Central del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de trabajador contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, durante el periodo de Cuatro (04) años, Un (01) mes y Veintisiete (27) días; asimismo indica que hizo uso físico de vacaciones por 32 días;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 235-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor del ex trabajador contratado **TROYANO QUISPE ARREDONDO**, como consecuencia de término de contrato, quien prestó sus servicios en el Archivo Central del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Cuatro (04) años, un (01) Mes y Veintisiete (27) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual y previa deducción de



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



32 días de uso físico de vacaciones, asciende al monto de **Tres Mil Trescientos Ochenta y Seis con 80/100 (S/3 386,80) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CATEGORÍA : TECNICO
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/900,00

Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Publicado el 26/07/2 011.

50% DE SU REMUN. MENSUAL : S/450,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 16-07-2 008 al 31-08-2 008

- Por 01 mes y 15 días : 56,25

50% DE SU REMUN. MENSUAL : S/500,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-09-2 008 al 30-11-2 008

- Por 03 meses : 125,00

50% DE SU REMUN. MENSUAL : S/450,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-12-2 008 al 31-12-2 008

- Por 01 mes : 37,50

50% DE SU REMUN. MENSUAL : S/550,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 03-01-2 011 al 30-06-2 011

- Por 05 meses y 28 días : 271,94

Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12.

100% DE SU REMUN. MENSUAL : S/1 300,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 04-06-2 012 al 31-12-2 012

- Por 06 meses y 27 días : 747,50

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 04-01-2 013 al 31-12-2 013

- Por 11 meses y 27 días : 1 289,17

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 02-01-2 014 al 31-12-2 014

- Por 11 meses y 29 días : 1 296,39

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 02-02-2 015 al 28-02-2 015

- Por 29 días : 104,72

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 07-04-2 015 al 30-11-2 015

- Por 07 meses y 24 días : 845,00



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



364

DEDUCCIÓN POR USO FÍSICO DE VACACIONES

(Por 32 días)

:

(1 386,67)

RESUMEN:

- Vacaciones Truncas	:	56,25+125,00+37,50+271,94+747,50+1 289,17+
		1 296,39+104,72+845,00 = 4 773,47-

(Deducción por 32 días de Vac.) :

(1 386,67)

TOTAL A PAGAR

:

S/3 386,80

=====

SON: TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 80/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0074 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**Abog. Manuel Alberto Talavera Valdivia
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



MATV/GG.
RMA/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

